



RADICACION: 08-001-40-53-031-2018-00463-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S.
IVON PATRICIA FIGUEROA CALVO
HECTOR MAURICIO CASTAÑO HENAO

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem de los demandados MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S., IVON PATRICIA FIGUEROA CALVO y HECTOR MAURICIO CASTAÑO HENAO. Sírvese proveer.

Barranquilla, noviembre 19 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento de los demandados MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S., IVON PATRICIA FIGUEROA CALVO y HECTOR MAURICIO CASTAÑO HENAO se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 y artículo 108, inciso 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar al doctor EDUARDO ENRIQUE PUCHE BOHORQUEZ, identificado con la C.C. 1.048.273.876 y T.P. 259.039, quien puede ser notificado en la Calle 80B # 42D-155 piso 2 en Barranquilla y en la dirección de correo electrónico edwinpuche@hotmail.com, como curador ad-litem de los demandados MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S., IVON PATRICIA FIGUEROA CALVO y HECTOR MAURICIO CASTAÑO HENAO, de no encontrarse impedido para representarlos y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f8e06ee756e77f93bb097cc4116415fcf046fc839b2be12452689d4bff0dd9**
Documento generado en 19/11/2020 05:21:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>